

Convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2

1.- Concesión de ayudas.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de **actividades productivas** subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local este Grupo de Acción Local ADATA. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

2.- Periodo de Convocatoria.

Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen posteriormente convocatorias específicas para proyectos productivos y no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

3.- Dotación presupuestaria.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 673.217,49 euros, y se podrá ampliar la partida presupuestaria en función de las sucesivas asignaciones que reciba el GAL en base a lo establecido en la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo, y al igual que el resto de asignaciones presupuestarias que recibirá el GAL ADATA, que se asignarán acorde a las bases reguladoras de la presente convocatoria, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.- Condicionalidad.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

5.- Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio

definido en el apartado 7, gestionadas por el Grupo de Acción Local ADATA y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

6.- Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de España 2014-2020

Normativa autonómica.

- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

Otra normativa de aplicación.

Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenios de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADATA y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

7.- Ámbito de aplicación

La aplicación de la presente convocatoria de ayudas, se circunscribe al territorio de actuación del Grupo de Acción Local ADATA, que consta de los siguientes municipios:

Alcañices, Carbajales de Alba, Faramontanos de Tábara, Ferreras de Abajo, Ferreruela de Tábara, Figueruela de Arriba, Fonfría, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahíde, Manzanal del Barco, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Pino del

Oro, Pozuelo de Tábara, Rabanales, Rábano de Aliste, Riofrío de Aliste, Samir de los Caños, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Santa Eufemia del Barco, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, y Viñas de Aliste.

8.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.
 - b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
 - d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
 - e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).
- 4.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

9.- Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADATA, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

10.- Cuantías de ayuda

En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para

grandes empresas es del 10% Equivalente de Subvención Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

* La ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo no podrá ser superior a 250.000 euros.

* El importe máximo de la ayuda que podrá percibir un promotor por proyecto, no podrá superar los siguientes límites:

11.- Criterios de selección de proyectos

Las solicitudes de ayuda presentadas serán valoradas con relación al cumplimiento de los siguientes criterios de selección:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección comunes y específicos, que abajo se relacionan, teniendo en cuenta que para que un proyecto pueda ser propuesto para resolución estimatoria por parte del órgano de decisión del Grupo de Acción, como mínimo deberá obtener una puntuación de 20 puntos sobre un máximo de 100.

1.- Criterios de selección comunes:

a.- Actividad productiva (45 puntos)

i.- Generadora de nuevos empleos (25 puntos)

	Puntos
Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	10
Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	20
Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	25

ii.- Mantenimiento del empleo (5 puntos)

	Puntos
Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo	1
Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	3
Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo	5

iii.- Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)

	Puntos
Más del 50 % empleo femenino	3
Más del 50 % empleo joven (menos de 35 años)	3
Más del 50 % empleo personas con dificultades de empleabilidad	3

iv.- Empleo inducido (2 puntos)

	Puntos
Sin influencia	0
Se induce en la zona de influencia de la Estrategia	2

v.- Actividad directamente relacionada con otras actividades
Desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)

	Puntos
Sin influencia	0
Con influencia	2

vi.- Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)

	Puntos
Difícilmente deslocalizable	2
Potencialmente deslocalizable	0

b.- Actividad no productiva (10 puntos)

	Puntos
Necesita empleo su realización	6
De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad	2
Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio	2

c.- Carácter innovador del proyecto (7 puntos)

	Puntos
Proyecto con carácter innovador	7
Proyecto sin carácter innovador	0

d.- Utilización de energías renovables o incremento de la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

	Puntos
El proyecto si utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes	8
El proyecto no utiliza energías renovables ni incrementa la eficiencia energética ni reducción de emisiones contaminantes	0

* Los criterios de selección comunes representarán al menos el 70 % de la puntuación del conjunto de los criterios de selección.

2.- Criterios de selección específicos

2.1– Tipo de beneficiario (4 puntos)

	Puntos
Persona física	4
Personas jurídicas, Sociedades mercantiles y otras sociedades	3
Entidades públicas, Asociaciones, y otras	2

2.2 – Modalidad de proyecto (3 puntos)

	Puntos
Creación, primer establecimiento o traslado a la comarca Leader	3
Ampliación y mejora	2
Modernización	1

2.3 – Solvencia financiera (2 puntos)

	Puntos
El promotor presenta financiación propia del proyecto	2
El promotor presenta financiación ajena del proyecto	1

2.4.- Sinergias con otras actuaciones (3 puntos)

	Puntos
La iniciativa se adapta a la necesidad de establecer sinergias entre los diferentes sectores económicos del territorio.	3

2.5- Recuperación del patrimonio (2 puntos)

	Puntos
La iniciativa implica asociadamente recuperación patrimonial.	2
La iniciativa respeta las tipologías constructivas tradicionales	1

2.6.- Población del municipio donde se lleva a cabo (4 puntos)

	Puntos
Iniciativa en población inferior a 500 habitantes	4
Iniciativa en población de 500 a 700 habitantes	3
Iniciativa en población superior a 700 habitantes	2

2.7.- Ámbito de proyección del producto o servicio (2 puntos)

	Puntos
El producto o servicio presenta carácter local	1
El producto o servicio presenta carácter provincial o superior	2

2.8. – Servicios y potencialidades endógenas de la zona (10 puntos)

	Puntos
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios	2
Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales o prestación de servicios de proximidad	3

Valorización de los productos locales.	2
Actividades relacionadas con las costumbres y recursos propios y característicos de la zona.	
Valorización de los recursos naturales y culturales.	2
Iniciativas de apoyo y difusión de actividades naturales y culturales.	
Instalaciones para uso común en la zona	3
Iniciativas de apoyo y difusión de actividades turísticas y de ocio	3

12.- Criterios de baremación de proyectos productivos.

1.- Relacionados con el promotor. Máximo 12 puntos

1.1– Naturaleza (máximo 10 puntos)

Tipo de beneficiario	Puntos
Persona física	5
Persona jurídica, Sociedades mercantiles y otras	6
Entidades públicas, Asociaciones, y otras	5

En caso de persona física

Persona física	Puntos
Hombre	2
Mujer	3
Mayor de 35 años	1
Menor de 35 años	2

1.2 – Grado de integración (máximo 1 punto)

	Puntos
Si el promotor está integrado o lo va a estar en asociaciones de carácter colectivo empresarial, denominaciones de calidad u otras similares de carácter asociativo	1

1.3.– Otras iniciativas realizadas (máximo 1 punto)

	Puntos
Promotor con experiencia anterior demostrable relacionada con la inversión a efectuar	1
Promotor sin experiencia anterior relacionada con la inversión a efectuar.	0

2.- Características y tipología del proyecto. Máximo 78 puntos

2.1 – Modalidad (máximo 10 puntos)

	Puntos
Creación de empresas, primer establecimiento o traslado a la comarca Leader	10
Creación de establecimientos turísticos	8
Ampliación de empresas	7
Ampliación de establecimientos turísticos	5
Modernización de empresas	5

2.2 – Viabilidad técnica, financiera y económica (máximo 4 puntos)

2.2.1 – Viabilidad técnica

	Puntos
Responde a una demanda real	1
Facilita un detallado estudio de mercado	1
Introduce un valor añadido claro al producto o al servicio	1
El potencial de mercado está en auge o expansión	1

Se adjuntará un estudio de viabilidad. El nivel nulo elimina automáticamente el expediente.2.2.2

2.2.2– Viabilidad financiera

	Puntos
Establece una clara estructura de financiación	1
Presente financiación propia del proyecto	1
Presenta financiación ajena del proyecto	1

*Una financiación dudosa puede ser motivo de anulación del expediente.

2.2.3 – Viabilidad económica

Tasa de rentabilidad	Puntos
Alta	2
Media	1
Baja	0

Respecto del tipo de interés fijado por el Banco Central Europeo *Alta.- para más de 2 puntos por encima *Media.- hasta 2 puntos por encima *Baja.- igual al tipo de interés.

2.3- Empleo (máximo 21 puntos).

2.3.1.- Cantidad de empleo generado (a tiempo completo)

Nº de empleos Creados	Puntos	Nº de empleos creados	Puntos
1(*)	6	4	12
Menor de 1	2	5	15
1	3	6	18
2	6	Igual o más de 7	21
3	9		

(*) por autoempleo del promotor en creación de nueva empresa individual

2.3.2.- Cantidad de empleo consolidado.

Nº de empleos mantenidos	Puntos
Menor de 1	1
1	2
2	3
3	4
Igual o más de 4	5

2.3.3.- Formación académica:

Formación superior	x 1,4
Formación profesional.	x 1,2
Sin formación específica.	x 1,0

2.3.4 Sexo, edad, discapacidad de los contratados

Persona discapacitada	x 1,5
Hombre menor de 35 años	x 1,3
Hombre mayor de 35 años	x 1,0
Mujer menor de 35 años	x 1,4
Mujer mayor de 35 años	x 1,2

2.3.5 Residencia del promotor/contratado en la zona de aplicación del Leader

Por residir en zona de aplicación del territorio Leader	x 1,5
---	-------

2.4- Grado de innovación (máximo 3 puntos).

	Puntos
Proyecto innovador en el territorio	3
Proyecto innovador en la localidad	2
Proyecto poco innovador	1
Proyecto nada innovador	0

2.5.- Incidencia medio ambiental (máximo 5 puntos).

	Puntos
El proyecto no ocasional ni provoca contaminación en la zona, si supone ningún impacto ni alteración.	3
El proyecto presenta o implantará sistemas de gestión ambiental	2
El proyecto implica actividades de protección, recuperación y mejora del medio ambiente	2
Utilización de materiales reciclables	1
Utilización de energías limpias.	1
Utilización de tecnologías que contribuyan a la reducción del consumo energético	1

2.6.- Grado de diversificación (máximo 1 puntos)

	Puntos
La iniciativa diversifica nuevos productos	1
No existe diversificación de productos	0

2.7- Recuperación del patrimonio (máximo 5 puntos)

	Puntos
La iniciativa implica asociadamente recuperación patrimonial.	5
La iniciativa respeta las tipologías constructivas tradicionales	3
La iniciativa no implica recuperación patrimonial	0

2.8- Sinergias con otras actuaciones (máximo 3 puntos)

	Puntos
La iniciativa se adapta a la necesidad de establecer sinergias entre los diferentes sectores económicos del territorio.	3

2.9.- Población del municipio donde se lleva a cabo (máximo 8 puntos)

	Puntos
Iniciativa en población inferior a 500 habitantes	8
Iniciativa en población de 500 a 700 habitantes	6
Iniciativa en población superior a 700 habitantes	4

2.10.- Servicios a la población (máximo 10 puntos).

	Puntos
Iniciativa que satisface demandas o servicios a la población	6
Iniciativa que supone una mejora de los servicios a la población.	4
Iniciativa que no satisface demandas o servicios a la población.	0

2.11.- Ámbito de comercialización del producto o servicio (máximo 3 puntos)

	Puntos
El producto o servicio presenta carácter local	1
El producto o servicio presenta carácter provincial	2
El producto o servicio es de carácter supra-provincial	3

2.12- Calidad del producto (máximo 1 punto)

	Puntos
El producto se acoge a normas o criterios de calidad o de certificación oficialmente reconocidos.	1
El producto no se acoge a normas o criterios de calidad o de certificación oficialmente reconocidos.	0

2.13- Utilización de recursos endógenos (máximo 4 puntos)

	Puntos
Procedencia local de las materias primas empleadas	2
Procedencia comarcal de las materias primas empleadas	1
El etiquetado y promoción del producto presta atención al	1

territorio.	
Utiliza usos y costumbres propias del territorio en la producción o prestación del servicio.	1

3.- Respeto y adaptación al programa del Grupo. Máximo 10 puntos

3.1.- Concordancia con el programa aprobado al Grupo (máximo 5 puntos)

	Puntos
Se adapta a los objetivos temáticos o específicos de la Estrategia del Grupo	5
No se adapta a los objetivos temáticos o específicos de la estrategia del Grupo	0

3.2.- Sectores de actuación o recursos a potenciar (máximo 5 puntos)

	Puntos
Proyecto tipo e iniciativas incluidas en el Programa, que surgen de la necesidad de la demanda detectada por la población en consonancia con los objetivos y acciones a desarrollar en la Estrategia de Desarrollo	5

4.- Otros criterios a valorar. 0 puntos

No se establecen otros criterios específicos en función de las prioridades del programa.

PUNTOS LEADER	SUBVENCIÓN %	
	Pequeñas empresas y micropymes	Medianas empresas
Menos de 20	0	0
20-49	20-23	10-13
50-79	24-27	14-17
80-100	28-30	18-20
Más de 100	30	20

13.- Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 1.10-. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.12- Contrato,
- 1.13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.15- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 1.16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- 1.17- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.18- Aprobación de la certificación.
- 1.19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.21- Control sobre el terreno
- 1.22- Emisión de orden de pago.
- 1.23- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- 1.24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

14.- Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera
- Declaraciones y compromisos
- En inversiones de tipo productivo, cuentas de resultados anuales
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Facturas pro forma
- Acreditación de la gestión del IVA
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

15.- Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

16.- Lugar de presentación de solicitudes. Plazos y fechas.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenderse a las siguientes fechas:

- 1.- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y hasta el 31 de diciembre de 2021. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en Plaza del Reloj, 7 (Alcañices) en horario de 9 a 14 horas.

2.– Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022. Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

3.– Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023.

17.- Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiéndose como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

18.- Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria, sus modificaciones y convocatorias específicas, estarán expuestas durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica. Asimismo, un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.